



Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, de 3 de abril de 2013, por la que se convocan Ayudas Sociales, de Carácter Extraordinario, para Estudios durante el curso académico 2012-2013

PREÁMBULO

La Universidad de Granada, consciente de la dificultad que muchos estudiantes tienen para hacer frente al pago de los precios públicos por tasas académicas, sobre todo teniendo en cuenta que las ayudas, para tal finalidad, de la convocatoria de becas y ayudas de carácter general y movilidad del MECD solo contemplan las primeras matrículas, y considerando igualmente los problemas, de diversa naturaleza, que les impiden abordar gastos derivados de su condición de estudiantes a quienes, por diversos motivos, no pueden acceder a ayudas del Ministerio de Educación y Cultura o las propias de la Universidad de Granada, publica una convocatoria de Ayudas Sociales, de carácter extraordinario, para estudiantes que cursen enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto con arreglo a las siguientes

BASES

I. REQUISITOS

1. Generales:

- Podrán solicitar estas ayudas sociales de carácter extraordinario, los estudiantes que estén matriculados en la Universidad de Granada, en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, así como en enseñanzas conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, de los



recogidos en el catálogo de titulaciones oficiales aprobado por el Ministerio de Educación, siempre y cuando no hayan recibido en el curso 2012-2013 beca o ayuda del Ministerio de Educación, de la Universidad de Granada o de cualquier organismo o administración pública o privada, a excepción de los casos contemplados en el apartado 3 de esta Base I (requisitos académicos).

- Los solicitantes no podrán ser titulados y habrán de estar matriculados como estudiantes a tiempo completo o a tiempo parcial, a excepción de aquellos que estuviesen matriculados de los últimos créditos para la finalización de sus estudios.
- Excepcionalmente se admitirán solicitantes matriculados con un menor número de créditos a los señalados anteriormente, siempre que se justifique adecuadamente el motivo (por trabajo, cuidado familiares enfermos, falta recursos económicos etc.). En todo caso las ayudas que se concedan serán proporcionales a los créditos matriculados.

2. Económicos:

- A los efectos de poder evaluar la situación económica de las personas solicitantes, se aplicarán los criterios que, sobre renta y patrimonio familiares, se fijan en el BOE de 14 de agosto de 2012, por el que se convocan Becas de Carácter General y de Movilidad para el curso académico 2012-2013 para estudiantes de enseñanzas universitarias (artículo 14.4: umbral 5 para renta y artículo 15 para patrimonio).
- Quienes superen los mencionados umbrales para renta o para patrimonio de la convocatoria reseñada en el apartado anterior no podrán optar a estas ayudas.

3. Académicos:

Se tendrá en cuenta, para la concesión de la ayuda solicitada, como criterio académico el haber superado al menos el 40% de los créditos matriculados en el curso 2011-2012.

No podrán beneficiarse de estas ayudas, siendo pues incompatible su adjudicación con:

- Estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando en la Universidad de Granada un programa de movilidad nacional o internacional.
- Estudiantes que han sido beneficiarios, en el curso 2012/13, de cualquier otra beca o ayuda del Ministerio de Educación, de la Universidad de Granada o de cualquier organismo o administración pública o privada. No obstante, en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán



compatibilizar estas ayudas sociales con las anteriormente mencionadas, en atención al incremento de los precios públicos por créditos matriculados por segunda o sucesivas veces, fijado RD 333/2012 de 17 de Julio (BOJA de 20 Julio 2012) siempre y cuando se haya abonado una cuantía igual o superior a 24,97 € por crédito. Para la adjudicación de las presentes ayudas solo se considerarán las asignaturas por la diferencia entre lo que el solicitante haya abonado y la cantidad antes citada.

- Estudiantes matriculados en un Máster Oficial o Doctorado.

4. Concurrencia de especiales circunstancias sociales, familiares o personales:

La Comisión de selección nombrada a efectos de la presente convocatoria valorará especialmente circunstancias familiares y/o personales como las que se exponen a continuación:

- Pertenencia a determinados colectivos sociales (desempleados, huérfanos absolutos, familias monoparentales, abandono familiar, malos tratos familiares, violencia de género padres desempleados, fallecimiento de alguno de los progenitores, etc.).
- Estudiantes con familiares a cargo (padres, hijos).
- Enfermedad del estudiante, o de familiares, no valorada/s por el tribunal médico.
- Disponer de documentación acreditativa de la situación social alegada. Se valorará acreditación oficial de profesionales o de instituciones públicas.
- Otras circunstancias sociales a valorar por la Comisión.

II. NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

En base a los requisitos anteriormente establecidos, se concederán 425 ayudas con una dotación de hasta 400 € cada una como máximo. No obstante, la dotación puede verse afectada por el presupuesto que, para tal finalidad, tiene asignado la Universidad de Granada, así como por el número de solicitudes u otras cuestiones que puedan surgir en el transcurso de la resolución de estas ayudas. La Comisión nombrada a tal efecto podrá modificar dicha dotación en base a requerimientos anteriormente establecidos.



III. COMISIÓN DE SELECCIÓN

El proceso de selección será realizado por una Comisión compuesta por:

- Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue
- Directora del Secretariado de Becas
- Jefa del Servicio de Becas
- Jefa de Sección del Servicio Becas
- Responsable de Gestión del Servicio de Becas
- Personal Técnico del Gabinete de Asistencia al Estudiante (GAE)

La lista de las personas adjudicatarias se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes: <http://ve.ugr.es>

IV. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán cumplimentando el impreso que podrá descargarse de la página Web del Vicerrectorado de Estudiantes (<http://ve.ugr.es>), igualmente se podrá facilitar en el Servicio de Becas, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de todas las circunstancias sociales, familiares y/o personales alegadas. **NO SE ATENDERÁN SOLICITUDES QUE NO ACREDITEN LAS CIRCUNSTANCIAS ALEGADAS**

La unidad de gestión podrá requerir al solicitante la documentación que estime necesaria, mediante un e-mail a su correo institucional. Debiendo presentarla en un plazo máximo de diez días desde la fecha de notificación, y en el caso de no presentarla, la solicitud será desestimada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria



V. PERIODO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, disponibles en la web del Vicerrectorado de Estudiantes <http://ve.ugr.es>, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los Registros Auxiliares (cuya relación puede verse en: <http://secretariageneral.ugr.es/pages/sag/registro/index>).

El plazo para la presentación de solicitudes será del 3 al 19 de abril de 2013. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales valoradas por la Comisión de Selección, podrán presentarse solicitudes fuera de plazo.

VI. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La cuantía a conceder será única, no pudiendo ser incrementada. En caso de desacuerdo puede renunciarse a la misma. En todo caso, se ajustará al presupuesto establecido para estas ayudas.

Las ayudas se adjudicarán, de una sola vez, siguiendo un orden de prelación establecido, según criterios económicos, hasta agotar el nº total de ayudas establecidas en esta Resolución. Serán concedidas a criterio de la Comisión de Selección y en base a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Dicha adjudicación se realizará una vez que se hayan resuelto las becas del Ministerio de Educación y las de Carácter General del Plan Propio de la UGR.

El estudiante que disfrute en este curso académico de una ayuda concedida anteriormente, no podrá renunciar a ella para poder optar a esta ayuda social

La resolución de la concesión de estas ayudas se comunicará por e-mail al correo institucional del estudiante y se podrá consultar a través del acceso identificado. Las ayudas se ingresarán en la cuenta que el estudiante designe para tal efecto en su solicitud, una vez tenga la matrícula totalmente abonada.



VII. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

VIII. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, referidos a estudiante, becario, beneficiario, y sus plurales, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

Granada, 3 de abril de 2013

Rosa M^a García Pérez
Vicerrectora de Estudiantes